



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 21/2022, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

En Turre, siendo las catorce horas y veintitrés minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a Isabel López Alías, los Concejales, D. Martín Ramón Morales Fuentes, Dña. Rosa López Morales y D. David Ruiz Plaza, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por la Sra. Alcaldesa se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE 21 DE OCTUBRE DE 2022. COD. EXPTE. 2022/409350/950-023/00020

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión de 21 de octubre de 2022, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO. - ASUNTOS URBANÍSTICOS.

2.1.- APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE HECHO DEL PROYECTO DE REPARCELACION UNIDAD G POLIGONO 1 SECTOR R-4 CORTIJO GRANDE. EXPTE. 2020/409367/003-626/00001.

Visto el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución G del Plan Parcial Cortijo Grande del Sector R-4 del PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, promovido por BATCH BROS S.L.U., redactado por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, Estudio Alonso Candau S.L.P., presentado en fecha 14 de diciembre de 2020 y registro de entrada número 3.590, con expediente municipal 2020/409367/003-626/00001.

Vista su aprobación inicial por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, y que el mismo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 52 de fecha 18 de marzo de 2021, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, así como en el Diario “La voz de Almería”, y visto que se ha procedido a la citación personal de los titulares de derechos afectados, insertándose edicto en el Tablón Edictal Único aquéllas que han resultado infructuosas (B.O.E. núm. 126, de 27 de mayo de 2021), no habiéndose presentado en tiempo y forma alegación o reclamación alguna en el plazo al efecto concedido, según certificado de secretaría de fecha 26 de julio de 2021. En fecha 21 de diciembre de 2020, registro de entrada 3702 y la propuesta de convenio de colaboración remitida por la Excma. Diputación Provincial de Almería, cuyo objeto es establecer los criterios de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Turre para la realización de las funciones de gestión catastral que esta corporación tiene encomendadas.

Vista su aprobación definitiva mediante Decreto de Alcaldía nº 288/2021 de fecha 27 de julio de 2021, se notificó de forma individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios afectados en sus bienes y derechos, insertándose edicto en el Tablón Edictal Único aquéllas que han resultado infructuosas (B.O.E. núm. 216, de 9 de septiembre de 2021), y se publicó anuncio en el Diario “La Voz de Almería”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

en fecha 30 de julio de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 131 de 11 de julio de 2022, y página web del Ayuntamiento de Turre.

Se ha advertido que en el documento aprobado se ha duplicado la ficha de la Cedula Urbanística de la parcela 39.2, (hoja número 2) y se ha omitido la ficha de la Cedula Urbanística de la parcela 40 (hoja número 3).

Visto que en fecha 10 de octubre de 2022 y registro de entrada número 3.630 se presenta por D. Rafael Alonso Conchillo, Cedula Urbanística de la parcela 40 correspondiente al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución G del Polígono 1 Sector R-4, promovido por BATCH BROS S.L.U. para su incorporación al mismo.

Visto el informe técnico de fecha 17 de octubre de 2022, que se transcribe: *“Analizada la ficha de la Cedula Urbanística de la parcela 40 (hoja número 3) la misma contiene idénticos parámetros a los definidos en el documento de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución G del Polígono 1 Sector R-4, promovido por BATCH BROS S.L.U. que consta de aprobación definitiva por Resolución de Alcaldía número 288/2021 de fecha 27 de julio de 2021, publicado en BOP número 131 de fecha 11 de julio de 2022.*

En base a lo anterior se informa favorablemente la incorporación al documento de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución G del Polígono 1 Sector R-4, promovido por BATCH BROS S.L.U. de la ficha de la Cedula Urbanística de la parcela 40 (hoja número 3) aportada al expediente con registro de entrada número 3.630 de fecha 10 de octubre de 2022.”

Visto el informe jurídico emitido en fecha 17 de octubre de 2022, en el que se manifiesta que se propone la rectificación del error material apreciado, según lo previsto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El error padecido no altera ni afecta a la validez de la Resolución, constituyendo una irregularidad subsanable mediante un acto de corrección. Asimismo cumple los requisitos que según la Jurisprudencia han de observarse en la rectificación de errores materiales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y según las atribuciones previstas en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución G del Plan Parcial Cortijo Grande del Sector R-4 del PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, promovido por BATCH BROS S.L.U., redactado por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo, Estudio Alonso Candau S.L.P., presentado en fecha 14 de diciembre de 2020 y registro de entrada número 3.590, con expediente municipal 2020/409367/003-626/00001, y aprobado definitivamente mediante Resolución de Alcaldía número 288/2021 de fecha 27 de julio de 2021, publicado en BOP número 131 de fecha 11 de julio de 2022, en lo que se refiere a la ficha de la Cedula Urbanística de la parcela 40 (hoja número 3), hasta ahora duplicada con la ficha de la Cedula Urbanística de la parcela 39.2, (hoja número 2), quedando la misma sustituida por el documento incorporado al expediente con registro de entrada número 3.630 de fecha 10 de octubre de 2022.

SEGUNDO. - Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios, en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

2.2.- LICENCIA DE OBRA DE TRES CALICATAS EN VIAL PÚBLICO PARA CONTINUACIÓN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA”. EXPEDIENTE: 2022/409367/003-005/00010.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2022 y registro de entrada núm. 3.107, y 8 de septiembre de 2022 y registro de entrada núm. 3.209, se presenta por D. Adolfo García Redondo, en representación de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L., solicitud de licencia de obras para para realización de tres calicatas para solucionar una obstrucción en el despliegue de fibra óptica, situado en Avenida de Almería, Avenida Libertad y en cruce de Calle Aire con Calle Nueva, del término municipal de Turre.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

En uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras para la realización de obras de 3 calicatas con el objetivo de reparar la canalización existente y poder continuar con el despliegue de fibra óptica en el municipio, situadas en Avenida de Almería, Avenida Libertad y en cruce de Calle Aire con Calle Nueva según se detalla en plano adjunto a la solicitud de fecha 8 de septiembre de 2022 y registro de entrada número 3.209, firmado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Gonzalo Jumilla Hernández, en fecha 31 de agosto de 2022, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 736,42 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo Urbano Consolidado, Sistema Viario, siéndole de aplicación el artículo 44 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.

No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de garantía de ejecución de obras, en tanto no se emita informe por los servicios técnicos municipales, de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

conformidad de las obras ejecutadas.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 736,42 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 21,36 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 7,36 €, tasa mínima 30,00 € = 30,00 €.

TOTAL CANTIDAD ABONADA: 51,36 €.

*El importe ha sido satisfecho por la interesada en fecha 16 de septiembre de 2022.

Tercero.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 50,00 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.

Sexto.- Se procederá a la devolución de la fianza a constituir por el promotor en concepto de garantía de ejecución de las obras presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 736,42 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones específicas.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes.

2.3.- LICENCIA DE OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE QUIOSCO DE LA ONCE.
EXPEDIENTE: 2022/409367/003-005/00001.

Con fecha 9 de mayo de 2022 y registro de entrada núm. 1.679, se presenta por Dña. Luisa María Jiménez Millet, en representación de Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), solicitud de licencia para proceder a la sustitución del quiosco existente de la ONCE, situado en Plaza de la Constitución número 3.

Vista la documentación complementaria presentada a la solicitud en fecha 22 de agosto de 2022 y registro de entrada núm. 3.014, y 30 de agosto de 2022 y registro de entrada núm. 3.090.



Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

En uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras para la sustitución de Quiosco de la ONCE situado en Plaza de la Constitución número 3, en la misma ubicación que el actualmente existente, de conformidad con la documentación que consta en el expediente, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 1.825,00 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza SU-11 Espacios Libres, del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá a la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá a la devolución de la misma.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 1.825,00 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota: 52,93 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 18,25 €, tasa mínima 30,00 € = 30,00 €.

TOTAL CANTIDAD ABONADA: 82,93 €.

*El importe ha sido satisfecho por el interesado en fecha 26 de septiembre de 2022.

Tercero.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 50,00 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.

2.4.- LICENCIA DE OBRA PARA CANALIZACIÓN SOBRE ACERA E INSTALACIÓN DE ARQUETA. EXPEDIENTE: 2022/409367/003-005/00012.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2022 y registro de entrada núm. 3.192, se presenta por D. Adolfo García Redondo, en representación de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L., solicitud de licencia de obras para realización de 5 metros de canalización y la instalación de una arqueta en C/ Aire esquina con C/ Los Algarrobos.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

En uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras para la realización de obras de canalización de 5 metros lineales, 1 acometida de prisma y la instalación de una arqueta JM, en esquina de C/ Aire con C/ Los Algarrobos, con el objetivo de dar servicio a las fincas mostradas en plano adjunto según se detalla en documento aportado con fecha 7 de septiembre de 2022 y registro de entrada número 3.192, firmado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Gonzalo Jumilla Hernández, en fecha 9 de junio de 2022, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 1.031,10 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo Urbano Consolidado, Sistema Viario, siéndole de aplicación el artículo 44 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá a la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá a la devolución de la misma.

No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de garantía de ejecución de obras, en tanto no se emita informe por los servicios técnicos municipales, de la conformidad de las obras ejecutadas.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 1.031,10 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 29,90 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 10,31 €, tasa mínima 30,00 € = 30,00 €.

TOTAL CANTIDAD ABONADA: 59,90 €.

*El importe ha sido satisfecho por la interesada en fecha 28 de septiembre de 2022.

Tercero.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 50,00 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.

Sexto.- Se procederá a la devolución de la fianza a constituir por el promotor en concepto de garantía de ejecución de las obras presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 1.031,10 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones específicas.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.

2.5.- LICENCIA DE OBRA PARA DOS CALICATAS EN ACERA. EXPEDIENTE:
2022/409367/003-005/00013.

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2022 y registro de entrada número 3.309, se presenta por D. Adolfo García Redondo, en representación de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L. solicitud de licencia de obras para realización de 2 calicatas de 3 metros cada una para la reparación de canalización existente en C/ Las Tiendas.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico emitidos al respecto y obrantes en el expediente.

En uso de las competencias establecidas en el artículo 21.1, letra q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, expresamente delegadas por la Alcaldía mediante Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras para la realización de obras de ejecución de 2 calicatas con el objetivo de reparar la canalización existente y poder continuar con el despliegue de fibra óptica en el municipio situadas en Calle Las Tiendas, según se detalla en documento aportado con fecha 15 de septiembre de 2022 y registro de entrada número 3.309, firmado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Gonzalo Jumilla Hernández, en fecha 15 de septiembre de 2022, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a la normativa de planeamiento vigente, siendo el presupuesto material de ejecución de 960,54 euros, según Informe Técnico emitido al respecto.

b) La Clasificación y Calificación del Suelo del lugar de emplazamiento de la obra es Suelo Urbano Consolidado, Sistema Viario, siéndole de aplicación el artículo 44 del PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre, aprobado definitivamente el 14 de enero de 2.010, publicado en BOP nº 80 de 29 de abril de 2.010.

c) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente y bajo las CONDICIONES GENERALES anexas a la concesión de la Licencia, de las cuales, igualmente, se dará traslado al interesado.

d) Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación aprobada que figura en el Expediente con las CONDICIONES ESPECÍFICAS siguientes:

“No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de gestión de residuos, en tanto no se cumpla con lo indicado en el artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Artículo 10.2.- Tanto en el caso de gestión municipal como a través de gestor autorizado o entrega en punto limpio, después de acabada la obra, el consorcio concesionario o gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

por el gestor o consorcio concesionario para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de obra estimara si está acreditada su gestión. Si todas las informaciones son congruentes, procederá la devolución de la garantía depositada. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene no procederá la devolución de la misma.

No se puede proceder a la devolución de la fianza establecida en concepto de garantía de ejecución de obras, en tanto no se emita informe por los servicios técnicos municipales, de la conformidad de las obras ejecutadas.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor, se aprueba el IMPUESTO y TASAS. Base imponible: 960,54 €. IMPUESTO: Construcciones, Instalaciones y Obras: Tipo impositivo: 2.9 %; Cuota 27,86 € TASA LICENCIAS URBANISTICAS: Tipo impositivo: 1%; Cuota: 9,60 €, tasa mínima 30,00 € = 30,00 €.

TOTAL CANTIDAD ABONADA: 57,86 €.

*El importe ha sido satisfecho por la interesada en fecha 28 de septiembre de 2022.

Tercero.- Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.

2.- El propietario de la obra o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- Esta licencia caduca, sin derecho a devolución de la tasa, por no dar comienzo la obra antes de los 6 meses de su concesión o no terminarla en el plazo de dos años, transcurrido este último plazo el Ayuntamiento podrá iniciar expediente de caducidad de la licencia.

4.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

5.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

Cuarto.- Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

Quinto.- Se procederá a la devolución de la fianza depositada por Gestión de RCD presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 50,00 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones generales y específicas.

Sexto.- Se procederá a la devolución de la fianza a constituir por el promotor en concepto de garantía de ejecución de las obras presentada mediante transferencia bancaria, por importe de 960,54 €, una vez informado favorablemente por el Técnico Municipal, y según las condiciones específicas.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes que procedan contra el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PUNTO TERCERO. - CONTRATACIÓN

3.1.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA PROVISIONAL DEL LOTE 2 E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL DEL LOTE 1 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022, AMBOS INCLUIDOS. CÓD. EXPTE. 2022/409350/006-601/00001

Visto en el expediente tramitado del Contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria de Turre (Almería), a celebrar desde el día 30 de septiembre al 4 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Visto que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2022 acordó la adjudicación del Lote 2, barra 2, a D. JOSÉ MIGUEL FLORES BLANCO; y declaró desierto el Lote 1, barra 1, considerando que el licitador con segunda mejor oferta para el mismo, D. JOSÉ ANTONIO VISIEDO AGÜERO no presentó los documentos requeridos, ni constituido las garantías definitiva y complementaria, según consta en diligencia de secretaría de fecha 22 de septiembre de 2022.

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2022 se formalizó el contrato para el Lote 2 definido en el procedimiento, con el adjudicatario D. JOSÉ MIGUEL FLORES BLANCO.

Visto que la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato exigió de manera excepcional la constitución de una garantía provisional, que asciende al 3 % del presupuesto de licitación, ascendiendo este importe a 60,00 euros, a fin de responder por el mantenimiento de las ofertas por los licitadores hasta la perfección del contrato, a la vista de la experiencia acumulada en licitaciones anteriores por el Ayuntamiento.

Visto el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la clasificación de ofertas y adjudicación del contrato, establece que “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”

Visto el 65.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas añade que “La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación en la subasta o hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato en el concurso o en el procedimiento negociado. En estos supuestos, la garantía quedará extinguida, acordándose su devolución en la propuesta de adjudicación o en la adjudicación misma, para todos los licitadores, excepto para el empresario incluido en la propuesta de adjudicación o para el adjudicatario, a los que se retendrá la garantía provisional hasta la formalización del contrato. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la prevención contenida en el artículo 35.3 de la Ley.”

Visto el informe de secretaría de fecha 5 de octubre de 2022, para la devolución de la garantía provisional depositada por el licitador que resultó adjudicatario del Lote 2 y que procedió a su formalización, D. JOSÉ MIGUEL BLANCO FLORES; y para la incautación de la garantía provisional depositada por el licitador propuesto para el Lote 1, considerando la retirada de su oferta, D. JOSÉ ANTONIO VISIEDO AGÜERO.



Según lo previsto en el artículo 65.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por delegación expresa de la Alcaldía según Resolución núm. 6/2022, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes:

PRIMERO. - Proceder a la devolución de la garantía provisional depositada por el licitador D. JOSÉ MIGUEL FLORES BLANCO, adjudicatario del lote 2 (barra 2) del Contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria de Turre (Almería), a celebrar desde el día 30 de septiembre al 4 de octubre de 2022, ambos incluidos, considerando que el contrato ha sido formalizado, y cuyo importe es de 60,00 euros.

SEGUNDO.- Proceder a la incautación de la garantía provisional depositada por el licitador D. JOSÉ ANTONIO VISIEDO AGÜERO, considerando la retirada de su oferta por no presentar los documentos exigidos y constitución de las garantías definitiva y complementaria en el tiempo otorgado, para el Lote 1 (barra 1) del Contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria de Turre (Almería), a celebrar desde el día 30 de septiembre al 4 de octubre de 2022, ambos incluidos, y cuyo importe es de 60,00 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes que procedan contra el mismo, dando cuenta a la Intervención para su ejecución.

3.2.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2022, AMBOS INCLUIDOS. CÓD. EXPTE. 2022/409350/006-601/00001

Visto en el expediente tramitado del Contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria de Turre (Almería), a celebrar desde el día 30 de septiembre al 4 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Visto que en fecha 29 de septiembre de 2022 se formalizó el contrato para el Lote 2 definido en el procedimiento, con el adjudicatario D. JOSÉ MIGUEL FLORES BLANCO.

Visto que la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato se exigió de manera excepcional la constitución de una garantía complementaria de 200,00 euros; y en la Duodécima una garantía definitiva del 5 % del precio de adjudicación I.V.A. incluido.

Considerando conforme la prestación del objeto del contrato por su adjudicatario.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por delegación expresa de la Alcaldía según Resolución núm. 6/2022, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes:

PRIMERO.- Proceder a la cancelación y devolución de las garantías complementaria y definitiva de 100,00 euros y 200,00 euros, respectivamente, depositadas por el contratista D. JOSÉ MIGUEL FLORES BLANCO, adjudicatario del lote 2 (barra 2) del Contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria de Turre (Almería), a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

celebrar desde el día 30 de septiembre al 4 de octubre de 2022, ambos incluidos, considerando que el contrato se ha prestado de forma satisfactoria.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, dando cuenta a la Intervención para que proceda a la devolución y al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

PUNTO CUARTO.- CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE DE OCHO (8) PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL DEL AÑO 2022 (COD. EXP.: 2022/409350/900-026/00001)

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2022, en el que se aprueba la Oferta de empleo extraordinaria de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP núm. 80, de día 28 de abril de 2022 y BOP núm. 91, de día 13 de mayo de 2022.

Considerando que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.

Considerando que la Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Visto que las bases del procedimiento selectivo han sido objeto de negociación con los representantes del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, en reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 4 de noviembre de 2022.

Vistos los informes de secretaría e intervención de fecha 10 de noviembre de 2022

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por delegación expresa de la Alcaldía según Resolución núm. 6/2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE DE OCHO (8) PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA), EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL DEL AÑO 2022

PRIMERA. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación: la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral mediante contratación laboral de carácter fijo de ocho (8) plazas que se relacionan en la oferta de empleo público 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Turre, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2022, publicada en el BOP núm. 80, de día 28 de abril de 2022 y BOP núm. 91, de día 13 de mayo de 2022, para dar cumplimiento a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de selección del concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

PERSONAL LABORAL

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Régimen	Vacantes	Sistema de selección	Turno	Fecha de adscripción
C1	AGENTE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Laboral fijo	1	Concurso	Libre. Ley 20/2021, de 28 de diciembre	13/08/2003
A2	BIBLIOTECARIA (media jornada)	Laboral fijo	1	Concurso	Libre. Ley 20/2021, de 28 de diciembre	12/07/2007
C2	DINAMIZADOR DEPORT- CULT.	Laboral fijo	1	Concurso	Libre. Ley 20/2021, de 28 de diciembre	03/04/2006
E	PEON LIMPIEZA	Laboral fijo	1	Concurso	Libre. Ley 20/2021, de	24/11/2008



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

					28 de diciembre	
E	PERSONAL LIMPIEZA INSTALACIONES	Laboral fijo	4	Concurso	Libre. Ley 20/2021, de 28 de diciembre	21/05/2001 21/06/2007 07/07/2007 17/09/2008

TERCERA. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Las condiciones que deben tener los aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de los siguientes títulos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Titulación exigida
C1	AGENTE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente
A2	BIBLIOTECARIA (media jornada)	Diplomatura Universitaria o Grado
C2	DINAMIZADOR DEPORT-CULT.	ESO, Graduado Educación secundaria obligatoria, FP1 o equivalente
E	PEÓN LIMPIEZA	Sin requisito de titulación
E	PERSONAL LIMPIEZA INSTALACIONES	Sin requisito de titulación

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.



CUARTA. Solicitudes de los aspirantes.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Turre y se efectuarán en el modelo ANEXO I incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Los Documentación acreditativos de los méritos alegados, a valorar en el concurso, y que se relacionarán en la solicitud (Anexo I). No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Turre puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

QUINTA. Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, un extracto en el BOE, así como en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Turre (dirección www.turre.es).

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Turre.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Turre o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Turre, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección administracion@turre.es con el asunto “avance instancia para participar en proceso selectivo de Ayuntamiento de Turre” indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, y lugar donde se ha presentado. Esta solicitud deberá ser recibida en este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Turre (www.turre.es).

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento (www.turre.es).

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios y la sede electrónica el Ayuntamiento.

OCTAVA. Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes: por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

NOVENA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección de los aspirantes será CONCURSO DE MÉRITOS.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones. El acta final en la que figurar la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

1).- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 90 puntos

A.- El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Turre, a razón de 0,9 puntos por mes trabajado.

B.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,3 puntos por mes trabajado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para la evaluación de los servicios prestados tanto en la administración convocante como otras administraciones, se computarán en su totalidad los servicios prestados, esto es, la suma de todos los periodos de servicio que deban tenerse en cuenta, de lo que se obtendrá su equivalencia por meses completos, sin que se pierdan días de servicio por interrupciones en los contratos de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

2. OTROS MÉRITOS: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 10 puntos.

a) Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública, a razón de 0,01 cada hora, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Por la participación como docente, a razón de 0,02 cada hora, hasta un máximo de 9 puntos.

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Los cursos en los que no se expresa duración alguna, se considerarán que han tenido una duración de 5 horas, o 1 día.

En todo caso serán objeto de valoración los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

En otro caso el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo

c) Por estar en posesión de una titulación académica, en un nivel superior a la titulación mínima exigida en cada una de las plazas que se incluyen en esta convocatoria, 1 punto, siendo 1 punto el máximo a obtener.

La calificación final del Concurso, será la suma de los puntos obtenidos por los Méritos profesionales y Otros méritos: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales, por servicios prestados, en el Ayuntamiento de Turre, desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. De persistir el empate, se atenderá a los puntos obtenidos por formación.

DÉCIMA. Relación de aprobados, presentación de documentación, y formalización del contrato.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de cinco días, sin que se hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Turre, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará a la Alcaldía para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

El aspirante propuesto, presentará ante el Excmo. Ayuntamiento de Turre, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsua.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsua.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

ANEXO I

D./D^a. _____,
con DNI nº _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
número teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

PRIMERO. Que estando interesado/a en la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos libre de ocho (8) plazas de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Turre (Almería), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, incluida en la oferta de empleo público adicional del año 2022.

Plaza (*márquese con una X la plaza a la que presenta solicitud de participación*)

- AGENTE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
 BIBLIOTECARIA (media jornada)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

- DINAMIZADOR DEPORT-CULT.
- PEÓN LIMPIEZA
- PERSONAL LIMPIEZA INSTALACIONES

SEGUNDO. DECLARO EXPRESAMENTE que conozco y acepto las bases de la convocatoria anteriormente mencionada, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y en concreto que:

- Poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- No he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estoy incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- No desempeño puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad

TERCERO. Que, a la presente solicitud, se adjunta:

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia del título habilitante exigido para participar en el proceso, indicada en la Base Tercera e), para la plaza a la que se aspira.
3. Documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de fotocopias, para su valoración en la fase de concurso.

En virtud de todo lo anterior **SOLICITO:** Que se tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos que se contienen en la misma, así como de los documentos que se acompañan.

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES (responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TURRE con la finalidad de GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN CON DATOS DE PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN ENTRADA/SALIDA EN EL AYUNTAMIENTO, PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL EXPEDIENTES QUE CORRESPONDA O TRAMITACIÓN QUE PROCEDA. En base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.turre.es> o bien en la oficina de información dependiente donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES.



»

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión de los puestos afectados al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, en base a las bases indicadas en el apartado anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.turre.es/>].

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo plazo de presentación de instancias.

QUINTO.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo, a efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS. CÓD. EXPTE. 2022/409360/005-970/00015.-

Vistas las facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 17 de noviembre de 2022, y visto que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2022/544	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	33,98	920 222 00
F/2022/545	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2022/546	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	88,29	920 222 00
F/2022/547	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
A/2022/3	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	-0,50	920 222 00
F/2022/661	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	32,80	920 222 00
F/2022/662	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	18,02	920 222 00
F/2022/663	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2022/744	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	17,40	920 222 00
A/2022/4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	-23,63	920 222 00
A/2022/5	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	-3,21	920 222 00
F/2022/830	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	304,92	150 210 01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/895	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	17,40	920 222 00
F/2022/896	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	17,40	920 222 00
F/2022/898	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	655,94	338 226 10
F/2022/918	FULGENCIO MUÑOZ JONATHAN	1.542,75	171 210 00
F/2022/921	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	839,99	165 210 00
F/2022/922	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	261,80	165 210 00
F/2022/938	SCHINDLER, S..A.	159,50	920 220 00
F/2022/942	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	272,25	330 226 09
F/2022/943	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.	3.025,00	338 226 10
F/2022/946	DE HARO MAÑAS S.L.	196,16	150 221 11
F/2022/948	TUDECO 2020, S.L.	3.702,60	150 210 01
F/2022/950	TRANSPORTES Y ARIDOS EL CANO, S.L.	797,50	155 210 00
F/2022/952	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	5.184,85	150 210 01
F/2022/953	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	4.356,00	150 210 01
F/2022/954	ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE	3.964,00	330 226 09
F/2022/956	ARIDOS MOJACAR, S.L.	352,66	155 210 00
F/2022/957	ARIDOS MOJACAR, S.L.	271,81	155 210 00
F/2022/958	ARIDOS MOJACAR, S.L.	86,59	155 210 00
F/2022/959	ARIDOS MOJACAR, S.L.	113,96	155 210 00
F/2022/960	ARIDOS MOJACAR, S.L.	266,20	155 210 00
F/2022/962	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	418,90	155 210 00
F/2022/963	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	145,04	161 221 01
F/2022/964	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/965	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	25,21	161 221 01
F/2022/966	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	19,78	161 221 01
F/2022/967	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	23,90	161 221 01
F/2022/968	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	74,08	161 221 01
F/2022/969	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	33,07	161 221 01
F/2022/970	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	19,82	161 221 01
F/2022/971	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/972	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	16,77	161 221 01
F/2022/973	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	15,75	161 221 01
F/2022/974	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	30,63	161 221 01
F/2022/975	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/976	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	30,01	161 221 01
F/2022/977	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	62,62	161 221 01
F/2022/978	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	200,19	161 221 01
F/2022/979	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	18,80	161 221 01
F/2022/980	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	26,56	161 221 01
F/2022/981	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/982	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	148,46	161 221 01
F/2022/983	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	66,97	161 221 01
F/2022/984	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/985	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	30,01	161 221 01
F/2022/986	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/987	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	541,56	161 221 01
F/2022/988	GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA	12,69	161 221 01
F/2022/989	ENDESA ENERGIA SA	568,54	150 221 00
F/2022/990	ENDESA ENERGIA SA	113,76	150 221 00
F/2022/991	ENDESA ENERGIA SA	615,89	165 221 00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/992	ENDESA ENERGIA SA	761,88	165 221 00
F/2022/993	ENDESA ENERGIA SA	494,73	165 221 00
F/2022/994	ENDESA ENERGIA SA	556,74	165 221 00
F/2022/995	ENDESA ENERGIA SA	472,16	165 221 00
F/2022/996	ENERGIA XXI, S.L.U.	715,02	165 221 00
F/2022/997	ENERGIA XXI, S.L.U.	94,11	165 221 00
F/2022/998	ENERGIA XXI, S.L.U.	308,06	165 221 00
F/2022/999	ENERGIA XXI, S.L.U.	147,91	165 221 00
F/2022/1000	ENERGIA XXI, S.L.U.	126,57	150 221 00
F/2022/1001	ENERGIA XXI, S.L.U.	35,82	150 221 00
F/2022/1002	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.054,49	165 221 00
F/2022/1003	ENERGIA XXI, S.L.U.	422,04	165 221 00
F/2022/1004	ENERGIA XXI, S.L.U.	51,40	165 221 00
F/2022/1005	ENERGIA XXI, S.L.U.	59,76	165 221 00
F/2022/1006	ENERGIA XXI, S.L.U.	371,57	165 221 00
F/2022/1007	ENERGIA XXI, S.L.U.	318,15	165 221 00
F/2022/1008	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.483,77	150 221 00
F/2022/1009	ENERGIA XXI, S.L.U.	12,13	150 221 00
F/2022/1010	ENERGIA XXI, S.L.U.	38,36	165 221 00
F/2022/1011	ENERGIA XXI, S.L.U.	8,47	165 221 00
F/2022/1012	ENERGIA XXI, S.L.U.	1.585,41	165 221 00
F/2022/1013	ENERGIA XXI, S.L.U.	28,57	165 221 00
F/2022/1014	ENERGIA XXI, S.L.U.	10,07	165 221 00
F/2022/1015	ENERGIA XXI, S.L.U.	366,68	165 221 00
F/2022/1016	ENERGIA XXI, S.L.U.	171,38	150 221 00
F/2022/1017	ENERGIA XXI, S.L.U.	71,52	165 221 00
F/2022/1018	ENDESA ENERGIA SA	773,73	150 221 00
F/2022/1019	ENDESA ENERGIA SA	200,00	165 221 00
F/2022/1020	ENDESA ENERGIA SA	650,92	150 221 00
F/2022/1021	ENDESA ENERGIA SA	340,99	150 221 00
F/2022/1022	ENDESA ENERGIA SA	874,34	165 221 00
F/2022/1023	FERNANDEZ IMBERNON CRISTINA	423,50	330 226 09
F/2022/1025	ANTONIO CONDE FIESTA Y RECLAMO, S.L.	1.560,90	338 226 10
F/2022/1026	EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.	115,71	920 206 00
F/2022/1027	LA VERATENSE, S.C.A.	24,30	150 210 00
F/2022/1028	LA VERATENSE, S.C.A.	16,00	150 210 00
F/2022/1029	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	254,10	130 226 99
F/2022/1030	MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	3.349,55	920 224 00
F/2022/1031	DE HARO CUADRADO RUBEN	1.668,96	150 210 01
F/2022/1035	DE HARO MAÑAS S.L.	533,07	150 221 11
F/2022/1036	DE HARO MAÑAS S.L.	875,92	150 221 11
F/2022/1037	ARIDOS MOJACAR, S.L.	172,48	155 210 00
F/2022/1038	ARIDOS MOJACAR, S.L.	72,60	155 210 00
F/2022/1048	AYORA GUERRERO FELIPE ANTONIO	3.938,55	150 210 01
F/2022/1049	MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	2.074,31	920 224 00
F/2022/1051	TUDECO 2020, S.L.	3.630,00	150 210 01
F/2022/1052	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	701,80	130 226 99
F/2022/1055	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	59,90	161 227 09
F/2022/1056	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	18,15	161 227 09
F/2022/1058	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	59,90	161 227 09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/1059	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	145,20	161 227 09
F/2022/1060	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	201,97	155 221 04
F/2022/1061	BETULA - ACAENA C.B.	1.079,02	171 210 00
F/2022/1080	BALSALOBRE MARTINEZ PEDRO	687,28	920 626 00
F/2022/1081	GOYRA OFI, S.L.	409,38	920 220 00
F/2022/1091	ANTONIO CONDE FIESTA Y RECLAMO, S.L.	4.900,50	338 226 10
F/2022/1218	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.	3.630,00	338 226 10
F/2022/1219	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.	3.630,00	338 226 10
F/2022/1220	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.	3.025,00	338 226 10
F/2022/1221	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.	7.260,00	338 226 10
F/2022/1222	ESPECTACULOS LIVERPOOL, S.L.	2.420,00	338 226 10
F/2022/1040	MOLINA SANCHEZ PEDRO	99,00	920 626 00
F/2022/1042	PINTURAS ANDRES VALERO, S.L.	108,20	150 210 01
F/2022/1043	MORALES SOLER ANTONIO JESUS	3,00	340 226 09
F/2022/1045	MARTINEZ TERUEL ANA MARIA	140,00	130 226 99
F/2022/1046	VISIEDO AGUERO DAMASO JOSE	314,60	338 226 10
F/2022/1068	LIBERTY SEGUROS, S.A.	1.185,68	920 224 00
F/2022/1069	XHOU HUI YANG	6,95	330 226 09
F/2022/1070	XHOU HUI YANG	6,25	330 226 09
F/2022/1071	CONTRERAS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	213,15	338 226 10
F/2022/1072	IMAXIMPRESION, S.L.	27,25	330 226 09
F/2022/1073	ANTONIO CONDE FIESTA Y RECLAMO, S.L.	84,70	338 226 10
F/2022/1074	ANTONIO CONDE FIESTA Y RECLAMO, S.L.	66,55	338 226 10
F/2022/1075	BOULEVARD ONLINE	22,90	330 226 09
F/2022/1076	FONTANERIA QUESADA, S.L.	387,20	150 210 00
F/2022/1077	DESATASCOS MANI, S.L.	181,50	150 210 01
F/2022/1078	DESATASCOS MANI, S.L.	181,50	150 210 01
F/2022/1079	DESATASCOS MANI, S.L.	181,50	150 210 01
F/2022/1149	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.	573,99	920 224 00
F/2022/1150	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	1.219,09	920 160 08
F/2022/1151	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	30,00	920 160 08
F/2022/1152	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	1.184,59	920 227 06
F/2022/1153	GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	502,36	130 226 20
F/2022/1154	JUAN VALERO GONZALEZ, S.L.	1.096,00	340 226 09
F/2022/1155	JUAN VALERO GONZALEZ, S.L.	50,02	924 226 99
F/2022/1156	PINTURAS ANDRES VALERO, S.L.	675,65	150 210 01
F/2022/1157	VISIEDO AGUERO DAMASO JOSE	145,20	338 226 10
F/2022/1158	GRUPO CEMATEL, S.L.U.	965,82	165 210 00
F/2022/1159	MOYA MIR GUSTAVO ADOLFO	6,51	920 220 01
F/2022/1160	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	4,00	150 212 00
F/2022/1161	XHOU HUI YANG	7,95	330 226 09
F/2022/1162	XHOU HUI YANG	15,00	330 226 09
F/2022/1163	SOLER CARMONA JOSE MARIA	180,00	338 226 10
F/2022/1199	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	48,00	920 160 08
F/2022/1200	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	942,59	920 227 06
F/2022/1202	INICIATIVAS EMPRESARIALES DE ALMERIA SL	1.330,88	920 221 03
F/2022/1203	MARTINEZ CERVANTES ANTONIO	123,00	340 226 09
F/2022/1204	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	60,20	150 210 00
F/2022/1205	GOMEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	99,20	150 210 00
F/2022/1206	AYORA FLORES ANGEL DAVID	50,00	924 226 99



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

F/2022/1207	GONZALEZ GONZALEZ ANDREA ISABEL	11,20	330 226 09
F/2022/1208	MORALES MORALES DAMIAN	45,00	130 226 99
F/2022/1289	ASOC MUSICAL Y CULTURAL "PARES HAN SIO"	1.200,00	330 226 10

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

MARIA ISABEL LOPEZ ALIAS	Km. 22/09/2022	156,56	912 231 00
DIPUTACION DE ALMERIA	BOP 2022/3036	42,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Obra 40/20-23 PPOS BI - Cert 6 última	1.294,82	943 761 00
DIPUTACION DE ALMERIA	Obra 30PIM2019BI - Cert 2 y última	23.279,83	943 761 00
DIPUTACION DE ALMERIA	Obra 98PPOS20-23 BI - Cert 2	7.142,83	943 761 00
DIPUTACION DE ALMERIA	Obra 98PPOS20-23 BI - Cert 3	4.405,06	943 761 00
DIPUTACION DE ALMERIA	Gastos personal centro S Sociales 22	10.081,58	942 461 00
JOSE ANTONIO GARCIA JODAR	Dietas y Km. Curso Valencia	526,25	130 230 20
PEDRO J. MONTOYA BENITEZ	Dieta y Km. Tribunal Oficial Policía	44,96	130 230 20
JOSE CLAUDIO GOMEZ VALLEJO	Dieta y Km. Tribunal Oficial Policía	58,06	130 230 20
JUAN FRANCISCO LOPEZ PEREZ	Dieta Tribunal Oficial Policía	39,78	130 230 20
JUAN JAVIER CASTRO ALONSO	Dieta y Km. Tribunal Oficial Policía	50,31	130 230 20
SIMON HARO RUBIO	Dieta Tribunal Oficial Policía	39,78	130 230 20
SIMON HARO RUBIO	Dieta Tribunal Administrativos	42,83	920 231 20
ROQUE RODRIGUEZ TORRENTE	Dieta y Km. Tribunal Administrativos	44,95	920 231 20
MARIA D. LAZARO ORTEGA	Dieta Tribunal Administrativos	39,78	920 231 20
FRANCISCO M. PEREZ SOLER	Dieta y Km. Tribunal Administrativos	50,31	920 231 20

PUNTO SEXTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.-

6.1.- SOLICITUD COLOCACIÓN DE RESALTO EN VÍA PÚBLICA. CÓD. EXPTE. 2022/490380/590-920/00005.-

Visto la solicitud presentada por D. GASPAR ALÍAS GONZÁLEZ, en fecha 8 de septiembre de 2022, registro de entrada núm. 3.199, en el que solicita la colocación de resalto en la Calle Aire a la altura del número 31.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 11 de octubre de 2022, en el que informa: "*El Agente interviniente informa que la vía descrita se trata de una calle estrecha y de sentido ascendente donde los vehículos no deberían de alcanzar una velocidad elevada.*

Vista la normativa, no se recomienda la instalación de un limitador de velocidad en dicha calle.

Informar que en la parte superior de la calle se encuentra un resalto colocado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la colocación de un resalto en la Calle Aire a la altura del número 31, de conformidad con la recomendación del informe emitido por la Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.

6.2.- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON VELADORES, MESAS, SILLAS. CÓD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

EXPTE 2022/490380/001-001/00002.

Visto el escrito presentado por Dña. ROSA REYES GARCÍA (Bar Mesón del Pobre), de fecha 5 de septiembre de 2022, registro entrada núm. 3.163, por el que solicita la ocupación de la vía pública para poner en la terraza del bar mesas y sillas, los metros de fachada del bar.

Visto el informe emitido por la Policía Local, con fecha 11 de octubre de 2022, en el que manifiesta que *“siguiendo el mismo criterio que se viene llevando a cabo con el resto de establecimientos se podrían ocupar con sillas y mesas el frontal de la fachada de su establecimiento.*

Teniendo 8,5 mts. de fachada y 5,6 mts. de largo hacia la calzada, dejando un paso entre la terraza y la calzada de 2,4 mts. de paso de peatones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a Dña. ROSA REYES GARCÍA (Bar Mesón del Pobre) para la ocupación de la vía pública mediante la colocación de mesas y sillas en el frontal de su establecimiento, debiendo dejar un espacio entre la terraza y la calzada de 2,4 mts. para el tránsito de peatones, se conformidad con el informe emitido por la Policía Local.

Esta ocupación de vía pública queda sujeta a tasas correspondientes previstas en la Ordenanza Fiscal Reguladora por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, materiales de construcción, contenedores, escombros, vallas, andamios e instalaciones análogas, para lo que la interesada tendrá que presentar la oportuna autoliquidación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesado a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.

6.3.- MOLESTIAS POR RUIDO DE ANIMALES. CÓD. EXPTE 2022/490380/800-250/00006.

Visto el escrito presentado por Dña. DOLORES PATRICIA TORRES SANTIAGO, de fecha 6 de septiembre de 2022, registro entrada núm. 3.181, por el que solicita que se tomen medidas respecto a la vivienda sita en Calle Azucena junto al número 36, ya que tienen dos perros a los que no sacan a la calle, haciendo sus necesidades en el porche, lo que genera grandes problemas de salubridad.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 11 de octubre de 2022, en el que se indica que a la persona residente de la vivienda se le ha informado de las quejas que están causando sus animales domésticos, manifestando la misma que no va a volver a pasar y que lo va a limpiar todo. Tras visita del lugar en día posterior, se observa que la zona afectada ha sido limpiada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, acuerda:

PRIMERO.- Comunicar a Dña. DOLORES PATRICIA TORRES SANTIAGO, conforme al informe de la policía local, que se ha comunicado esta incidencia a la persona responsable, y que la misma ha adoptado las medidas oportunas para evitar problemas de salubridad, mediante la limpieza de la calzada frente a la vivienda.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

6.4.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, DAÑOS VEHÍCULO (CÓD. EXPTE.: 2022/409350/007-900/00002).

Visto el informe emitido por la Policía Local en fecha 18 de octubre de 2022, en el que manifiesta que el 16 de octubre de 2022 recibe aviso de un conductor, D. Ginés Caparrós Ridao, quien indica que a su paso por la Calle Rosaleda a la altura del núm. 54 ha reventado las ruedas de su vehículo con matrícula 9366FLG, a consecuencia de un hierro en la vía pública; personados los agentes en el lugar de los hechos, se observa que sobresale un trozo de hierro de unos 25 cm, en el carril de circulación de vehículos, como resto de la colocación de una señalización de obras de manera temporal.

Visto que el Ayuntamiento tiene suscrita una póliza de Responsabilidad Civil con una franquicia por importe de 300,00 €, y que el presupuesto de reparación del vehículo no supera dicho importe.

Visto el informe de secretaría de fecha 20 de octubre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer D. Ginés Caparrós Ridao el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos por el funcionamiento anormal del servicio de la administración pública, y cuyos daños han sido los siguientes: rotura de ruedas del vehículo 9366FLG, a consecuencia de la existencia de un trozo de hierro en la vía pública de 25 cm, como restos de la señalización de obras temporal, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de reparación de las ruedas del vehículo, por importe de 221,07 € (doscientos veintíun euros con siete céntimos), a D. Ginés Caparrós Ridao, en concepto de indemnización por los daños ocasionados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

6.5.- EXENCIÓN DEL I.V.T.M. POR GRADO DE DISCAPACIDAD.

6.5.1.- EXENCIÓN DEL I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD CODIGO EXPTE. 2022/409350/005-306/00006.

Vista la instancia presentada por D. PEDRO BATISTA SERRANO, registro de entrada núm. 3.813, en fecha 24 de octubre de 2022 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 0955KLX, por tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

“Artículo 3. *Exenciones.*

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.*

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

*sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.
A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes
tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.”*

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 0955KLX, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2023 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.

6.5.2.- EXENCIÓN DEL I.V.T.M. POR DISCAPACIDAD. CODIGO EXPTE. 2022/409350/005-306/00007.

Vista la instancia presentada por D. Juan José Fernández Jódar, en representación de D. ANDRÉS FERNÁNDEZ SANTIAGO, registro de entrada núm. 4.016, en fecha 9 de noviembre de 2022 por la que solicita la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relativa al vehículo matrícula 1026KYN, por tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP de Almería núm.- 245, de 23 de diciembre de 2003), según la cual:

“Artículo 3. Exenciones.

1.- *Estarán exentos de este Impuesto:*

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.”

Vista la documentación aportada por el interesado donde se acredita que reúne los requisitos necesarios para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del derecho de la exención por motivo de grado de discapacidad en base al precepto indicado, del vehículo matrícula 1026KYN, de conformidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación, con efectos a partir del año 2023 y sucesivos.

SEGUNDO.- Dejar constancia en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2023, notificando al interesado que, de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor, dicha exención deberá ser solicitada y renovada cada año por el interesado.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.

6.6.- BAJA LICENCIA DE VADO. CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00008.

Vista la solicitud presentada por Dña. MARÍA DOLORES CAZORLA GARCÍA, de fecha 21 de octubre de 2022, registro entrada núm. 3.800, por la que solicita la baja de dos licencias de vado, nº 138 y 138bis, sitios en Calle Jazmín núm. 20.

Vista la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Dña. María Dolores Cazorla García, con NIF 45****78R, la baja de las licencias de vado nº 138 y 138bis de las que es titular, debiendo retirar las placas sitas en Calle Jazmín núm. 20. Asimismo se eliminará la línea amarilla del acerado.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios administrativos correspondientes para que dichas licencias de vado causen baja en el padrón de 2023.

6.7.- DEVOLUCIÓN IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA. COD. EX-PTE. 2022/409350/005-302/00003.

Visto el escrito presentado por D. DENNIS THOMAS THOMPSON, de fecha 7 de noviembre de 2022, registro de entrada nº 3.975, por el que solicita la devolución de la parte proporcional de lo pagado por el IVTM del año 2022, del vehículo matrícula 5838FRP, ya que el mismo se dio de baja definitiva con fecha 29-04-2022.

Visto que se han efectuado las comprobaciones oportunas por parte de este Ayuntamiento y en concordancia con el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada y el pago por un importe total de 20,50 €, a favor de D. DENNIS THOMAS THOMPSON, correspondiente a dos trimestres de lo pagado del IVTM del ejercicio 2022 del antedicho vehículo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios de Contabilidad e Intervención, dictándoles las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento y contabilización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.

6.8.- SOLICITUD PINTADO DE AMARILLO VÍA PÚBLICA. CÓD. EXPTE 2022/409350/590-920/00006.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO ORTEGA RUIZ, de fecha 21 de septiembre de 2022, registro de entrada núm. 3.424, por el que solicita señalización horizontal de líneas continuas amarillas en la calzada o acera en todo lo ancho del local sito en Calle Camino Molino nº 0, escalera E, planta -1, 4º, para evitar que los vehículos estacionen delante del local entorpeciendo o dificultando los accesos o pasos de entrada y salida del mismo.

Visto el informe emitido por la Policía Local, con fecha 8 de noviembre de 2022, que indica: “...frente al local de dicho señor hay una plaza de estacionamiento bien delimitada. Se observa que el local tiene una puerta de entrada de 2,5 metros y una rampa de acceso en el bordillo de 3 metros de ancho. Lo cual posibilita perfectamente la entrada de un vehículo al local. Por ello los agentes actuantes entienden que más que solicitar que pinten de amarillo dicho bordillo, se debería solicitar un vado para tener acceso a dicho local con su vehículo. ...”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud formulada por D. FRANCISCO ORTEGA RUIZ, para pintar de amarillo la acera sita en el local de la Calle Camino Molino nº 0, escalera E, planta -1, 4º, de conformidad con el contenido del informe emitido por la Policía Local.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo puede interponer.

6.9.- CONCESIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL. COD. EXPTE. 2022/409350/001-800/00009.

Vista la instancia presentada por Dña. ANA CAPARRÓS TORRES, de fecha 7 de noviembre de 2022, registro entrada nº 3.977 por la que solicita la concesión de tres nichos en el cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder los nichos Nº 10.1, 10.2 y 10.3, fila 10, C/ Q a Dña. Ana Caparrós Torres, previo pago de la tasa correspondiente, por importe de 1.350,00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo pueda interponer.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

PUNTO SÉPTIMO.- COMUNICACIONES Y ACUERDOS VARIOS.

7.1.- COMPENSACIÓN PROTOCOLO-HORAS EXTRAS POLICÍA LOCAL-FIESTAS PATRONALES 2022. CÓD. EXPTE. 2022/409360/900-340/00003.

Visto el informe emitido por la Jefatura en funciones de la Policía Local en fecha 6 de octubre de 2022, por el que informa de los servicios extraordinarios realizados en la celebración de las fiestas patronales en honor a San Francisco de Asís de 2022.

Visto el informe de fiscalización del gasto, de fecha 18 de octubre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Resolución 6/2022, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los servicios extraordinarios efectuados por los agentes, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 12101, y con las retribuciones que se indican a continuación:

- agente de policía de este ayuntamiento nº 2565, D. José Antonio García Jódar, la cantidad correspondiente a cinco turnos nocturnos y cinco diurnos (230 euros x 5 + 200 x 5) = 2.150,00 euros.

- agente de policía de este ayuntamiento nº 2566, D. Juan Antonio Garzón Catena, la cantidad correspondiente a un turno diurno (200 x 1) = 200,00 euros.

- agente de policía en comisión de servicios en este ayuntamiento nº 2284, Dña. Isabel María García Navío, la cantidad correspondiente a un turno nocturno y uno diurno (230 x 1 + 200 x 1) = 430,00 euros.

- agente de policía de Cuevas del Almanzora nº 2014, D. Francisco Bonillo Menchón la cantidad correspondiente a dos turnos nocturnos (230 x 2) = 460,00 euros. (según Convenio firmado el 21/02/2022, actualmente vigente).

- agente de policía de Mojácar nº 2288, D. José Antonio Lázaro Aznar la cantidad correspondiente a dos turnos nocturnos (230 x 2) = 460,00 euros. (según Convenio firmado el 25/08/2022, para el periodo comprendido entre el 26 de septiembre y 5 de octubre de 2022).

- agente de policía de Mojácar nº 15682, D. Luis Miguel Sáez Torres la cantidad correspondiente a dos turnos nocturnos (230 x 2) = 460,00 euros. (según Convenio firmado el 25/08/2022, para el periodo comprendido entre el 26 de septiembre y 5 de octubre de 2022).

- agente de policía de Mojácar nº 15681, D. Alberto Ordóñez Montoya la cantidad correspondiente a tres turnos nocturnos (230 x 3) = 690,00 euros. (según Convenio firmado el 25/08/2022, para el periodo comprendido entre el 26 de septiembre y 5 de octubre de 2022).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, ordenando su pago a los interesados a los efectos oportunos.

7.2.- DAR CUENTA DE LAS COSTAS PROCESALES A LAS QUE HA SIDO CONDENADO ESTE AYUNTAMIENTO POR EL LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA, DIMANANTES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1478/18, 2022/409350/999-220/00002

Con fecha 7 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 498, se notificó a este Ayuntamiento sentencia núm. 123/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Granada, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 1478/2018, frente a la Consejería de Fomento y Vivienda, Dirección General de Infraestructuras, cuyo fallo desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Turre (Almería) contra la desestimación presunta del requerimiento realizado en fecha 23 de octubre de 2018, por la inactividad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en la ejecución del Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de marzo de 2006, por ser conforme a Derecho. Con imposición de costas al Ayuntamiento recurrente hasta un máximo de mil quinientos euros.

En fecha 14 de noviembre de 2022, registro de entrada núm. 4063, se notificó a este Ayuntamiento decreto de tasaciones de costas practicadas del citado procedimiento judicial, cuya parte dispositiva prevé: “Acuerdo APROBAR la tasación de costas practicada en la ordinario 1478/18 por importe de 1500 euros en concepto de honorarios de Letrado de la Junta de Andalucía.”

Visto que en el Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA aprobar el gasto y ordenar el pago del siguiente concepto:

Tercero	Concepto	Importe	Aplicación
Sala Cont.-Admvo TSJA Granada	Costas Proc. Ord. 1478/18	1.500,00	920 226.04

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión siendo las quince horas y nueve minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. María Isabel López Alías

Fdo.: Carmen Valenzuela González